

Barranquilla, diciembre de 2020.

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Sala cuarta civil-familia

MP. Jorge Maya Cardona.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: SOCIEDAD CONSTRUPERSONAL S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

RADICADO: 08001310301020120022905

NÚMERO INTERNO: 43.011

PROCEDENCIA: JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ref.: RECURSO DE SÚPLICA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).

ANTONIO JOSÉ ELJACH GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **GABRIEL ANGULO SÁNCHEZ** tal y como consta en el memorial poder que me fuera otorgado para tal fin y así radicado ante el juez de instancia anterior en fecha 21 de Febrero del año que discurre; el cual viene reconocido en el cartulario como parte demandada, a través del presente escrito respetuosamente concuro ante ese cuerpo colegiado con el fin de interponer como en efecto **RECURSO DE SÚPLICA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)**. Mediante el cual **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia del 21 de agosto del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.

DEL AUTO SUJETO DE SUPLICA

El auto que hoy se ataca mediante el presente recurso es el expedido con fecha del 30 de noviembre en el que admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia del 21 de agosto del 2.019 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.

PETICIONES DEL PRESENTE RECURSO

Respetuosamente me permito solicitar modificación del auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020), encaminada a admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia del 21 de agosto del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.

Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica, solicito que se resuelva en esta misma instancia y a través del mismo se admita la apelación adhesiva presentada el día 30 de noviembre del 2020 y se sirva a reconocerme personería para actuar dentro de este proceso, de la misma forma se corra traslado del mismo para la actuación pertinente de sustentación y presentación de alegatos de conclusión.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO Y RAZONES DE INCONFORMIDAD

Me permito sustentar el recurso de súplica en los siguientes términos:

PRIMERO: Con fecha del 30 de octubre del 2020, actuando como apoderado de la parte demandante **SOCIEDAD CONSTRUPERSONAL S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**, interpuse apelación adhesiva al recurso de apelación presentado por la parte demandada este mismo día en contra del auto de fecha 21 de agosto de 2019, providencia mediante la cual se negó el incidente de nulidad por indebida representación de la parte demandante y por no practicar prueba, así mismo en contra de la sentencia proferida por el Despacho en la misma. Cabe resaltar que previo a la presentación de la apelación adhesiva se había radicado el día 21 de febrero del 2020 ante el juzgado de origen el 3ero Civil del Circuito de Barranquilla poder debidamente autenticado por la parte demandante, y este mismo remitió el expediente sin pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: Con fecha del 30 de noviembre del 2020, esta alta corporación admitió el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia del 21 de agosto del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.

TERCERO: Esta corporación no hizo pronunciamiento alguno sobre la apelación adhesiva presentada el día 30 de noviembre del 2020 y sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentado ante el juzgado de origen el día 21 de febrero del 2020.

CUARTO: Por las anteriores razones, solicito, de la manera más respetuosa, proceder a modificar el auto de admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia del 21 de agosto del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla y en su lugar se admitan tanto el recurso de apelación de la parte demandada, como la apelación adhesiva presentada y se me reconozca personería jurídica dentro este proceso, toda vez que la parte demandante me otorgó poder para de la misma forma se corra traslado del mismo para la actuación pertinente de sustentación y presentación de alegatos de conclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 331 y 332 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la apelación adhesiva presentada el día 30 de noviembre del 2020

ANEXOS

Me permito anexar constancia de presentación los siguientes:

- Apelación adhesiva presentada el día 30 de noviembre del 2020.
- El poder para actuar radicado y recibido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito el día 21 de febrero del 2020.

COMPETENCIA

Es de competencia de esta Alta Corporación, Sala Civil, por encontrarse aquí el trámite del recurso de revisión referido y además por la misma naturaleza del recurso de revisión referido y además por la misma naturaleza del recurso de súplica por proceder contra un auto que por su esencia sería apelable, dictado por el Magistrado ponente, tal como lo describe el artículo 331 y 332 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

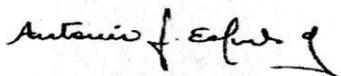
Las notificaciones serán recibidas en las direcciones anotadas en el escrito de recurso

Apoderado de la parte demandante: El suscrito abogado recibirá las comunicaciones, citaciones, y notificaciones a que hubiere lugar con ocasión del presente proceso de manera personal en la secretaria del Juzgado o en la siguiente dirección: en esta ciudad en el Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, carrera 2da, No. 12 - 125 edificio MINARETE, oficina 3F, teléfonos: 6793996 - cel. 301 2450715.

Y en los correos electrónicos: antonio@evbabogados.com, juridico2@evbabogados.com y juridica@evbabogados.com

Del Honorable Magistrado,

Del Señor Juez Atentamente,



ANTONIO JOSÉ ELJACH GÓMEZ.
C.C. 7.920.945 de Cartagena.
T.P. 117.768 del C.S. de la J.